



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 073-2016-IRTP

- En el cuarto párrafo de la parte considerativa;

DICE:

"Que, a través del Informe N° 252-2016-OGAL/2016 de la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal, (...);"

DEBE DECIR:

Que, a través del Informe N° 252-2016-OGAL/IRTP de la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal, (...);

- Asimismo, en el quinto párrafo de la parte considerativa;

DICE:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3005 del Servicio Civil, (...)."

DEBE DECIR:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 del Servicio Civil, (...).

Quedando, inalterables los demás datos consignados en dicha resolución.

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.



PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

12 JUL 2016

N° 073 -2016 /IRTP

Visto: la Carta s/n presentada el 6 de julio de 2016 por el señor José Leonidas Vargas Gil, en relación a la solicitud de defensa legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros que establece la acotada norma;

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5 de la acotada disposición;

Que, a través del documento de Visto, el señor José Leonidas Vargas Gil, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Suprema N° 040-2014-PCM, por los fundamentos que expone;

Que, a través del Informe N° 252-2016-OGAL/2016 de la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal, se ha emitido opinión respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC para la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el solicitante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3005 del Servicio Civil, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles y Anexos N° 1, 3 y 4 aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Proceder con el otorgamiento del beneficio de defensa legal por el señor José Leonidas Vargas Gil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede.

Artículo 3°.- La Oficina General de Asesoría Legal requerirá a los órganos competentes la información que considere pertinente sobre la materia que genera la





PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

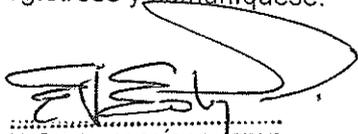
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

defensa legal referida precedentemente, la cual deberá ser atendida dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la interesada.

Regístrese y comuníquese.


MARÍA LUISA MALAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

